

Miércoles 26 de febrero, 2020
AI-0042-2020

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciada
Gabriela Sáenz Amador, Jefe
Departamento Administrativo y Financiero

Licenciada
Patricia Campos Herrera, Jefe
Unidad de Recursos Humanos
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Remisión del Informe de seguimiento **AI-SFE-SS-INF-002-2020**, relacionado con la atención de recomendaciones contenidas en informes de auditoría que tienen relación con la materia de recursos humanos.

Estimadas señoras:

La Auditoría Interna se encuentra elaborando del informe de ejecución del Plan Anual de Labores del período 2019, mismo que debemos comunicar a más tardar el 30 de marzo de 2020; mediante el cual, se informa entre otros aspectos, el estado de las recomendaciones contenidas en informes de auditoría.

No obstante, considerando el requerimiento planteado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, vía correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2020, procedemos a remitir el informe de seguimiento **AI-SFE-SS-INF-002-2020**, por medio del cual, se suministra información sobre el estado de recomendaciones vinculadas con la materia de recursos humanos, y que, según nuestros registros, deben ser gestionadas por la administración.

Los estados de cumplimiento asignados a las recomendaciones, se registran una vez analizada la información remitida por la administración, como producto de haber atendido los requerimientos planteados con los oficios AI-SFE-331-2018 del 13 de diciembre de 2018, AI-0051-2019 y AI-0052-2019, ambos del 18 de julio de 2019.

Miércoles 26 de febrero, 2020
AI-0042-2020
Licda. Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF
Licda. Patricia Campos Herrera, Jefe URH

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando los comentarios consignados por esta Auditoría Interna en el **apartado número 3 denominado “Resultados del seguimiento”**, la administración nos deberá remitir la información necesaria, cuyo análisis nos permita visualizar si esa evidencia es suficiente para dar por atendidas las respectivas recomendaciones, o si por el contrario, debemos asignar recursos adicionales para realizar pruebas de campo, a efecto de verificar la gestión emprendida por la administración y comunicar los productos que consideremos convenientes, sobre todo, tomando en cuanto la antigüedad de algunas recomendaciones.

La atención en tiempo y forma del requerimiento descrito en el párrafo anterior, es fundamental, sobre todo, considerando lo señalado por esta Auditoría Interna en el **apartado número 4 denominado “Conclusión”** del referido informe de seguimiento.

Se otorga un plazo de **15 días hábiles** para la atención del presente requerimiento.

Atentamente,

Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/CQN

C./ Ing. Fernando Araya Alpizar, Director
Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora
MBA. Rolando Sánchez Corrales, Jefe Oficina Institucional de Recursos Humanos del MAG
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Control Interno Unidad de PCCI
Archivo / Legajo

Oficio AI-0042-2020
Informe de Seguimiento N° AI-SFE-SS-INF-002-2020
26 de febrero de 2020

INFORME DE SEGUIMIENTO

SOBRE EL ESTADO DE ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN INFORMES DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LA MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

**Apoyo redacción:
de informe**




Mag. Christian Quirós Núñez
Auditor Asistente

**Revisado y Aprobado
por:**

Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

Tabla de Contenido

1.	RESUMEN EJECUTIVO	1
2.	INTRODUCCIÓN	2
2.1	Origen	2
2.2	Objetivo	2
2.3	Alcance	2
2.4	Período de la revisión	3
2.5	Limitaciones.....	3
2.6	Normas Técnicas de Auditoría.....	3
3.	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	4
3.1	INFORME AI-SFE-SA-INF-002-2012 - ESTUDIO RELATIVO A LAS REMUNERACIONES AUTORIZADAS POR EL SFE A SU PERSONAL (PAGOS POR CONCEPTO DE PROHIBICIÓN, DEDICACIÓN EXCLUSIVA, HORAS EXTRAS, VACACIONES Y RETRIBUCIÓN POR PELIGROSIDAD) (OFICIO AI SFE 045-2012)	4
3.2	INFORME AI-SFE-SA-INF-001-2016 - INFORME RELACIONADO CON EL ESTUDIO ESPECIAL DENOMINADO “EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS” (OFICIO AI SFE 070-2016).....	8
3.3	INFORME AI-SFE-SA-INF-006-2016 - INFORME RELACIONADO CON EL ESTUDIO ESPECIAL DENOMINADO “EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELATIVO AL FONDO DE CAJA CHICA DEL SFE Y AL PAGO DE VIÁTICOS AL EXTERIOR” (OFICIO AI SFE 014-2017)	22
3.4	INFORME AI-SFE-SA-INF-007-2016 - INFORME RELACIONADO CON ASPECTO DE CONTROL INTERNO VINCULADOS CON EL “ANÁLISIS FÍSICOS Y QUÍMICOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGROQUÍMICOS” (OFICIO AI SFE 015-2017).....	24
3.5	INFORME AI-SFE-SA-INF-001-2018 - INFORME RELACIONADO CON LA “EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELATIVO AL PROCESO DENOMINADO ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP)” (OFICIO AI SFE 127-2018)	25
3.6	INFORME AI-SFE-SA-INF-002-2019 - INFORME RELACIONADO CON LA “EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROCESO DENOMINADO NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS” (OFICIO AI-0014-2019)	27
3.7	INFORME AI-SFE-SA-INF-005-2019 - INFORME RELACIONADO CON LA “RESULTADO DEL ESTUDIO ESPECIAL RELATIVO A UNA “AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN”” (OFICIO AI-0131-2019).28	
4	CONCLUSIÓN	29

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 1 de 29
AI-PO-05_F-05	1			




1. RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría Interna, en atención al Plan Anual de Labores 2020, destinó recursos para el seguimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría.

Los estados de cumplimiento asignados a las recomendaciones, se registran una vez analizada la información remitida por la administración, como producto de haber atendido los requerimientos planteados con los oficios AI-SFE-331-2018 del 13 de diciembre de 2018, AI-0051-2019 y AI-0052-2019, ambos del 18 de julio de 2019.

REFERENCIA DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO Y DE LAS RECOMENDACIONES

OFICIO	INFORME	RNC	RPC	RPV	Total recomendaciones
AI SFE 045-2012	AI-SFE-SA-INF-002-2012	2.5.6.4 2.5.6.7 2.5.6.8	2.3.6.2 2.5.6.1 2.5.6.10 2.7.6.1		7
AI SFE 070-2016	AI-SFE-SA-INF-001-2016	2.16.6.1	2.21.6.1	2.4.6.1 2.4.6.2 2.12.6.1 2.12.6.2 2.13.6.1 2.13.6.2 2.13.6.3 2.14.6.2 2.14.6.3 2.14.6.5 2.16.6.2 2.17.6.1 2.18.6.1 2.18.6.2 2.19.6.1 2.20.6.1 2.20.6.2 2.22.6.1 2.25.6.1	21
AI SFE 014-2017	AI-SFE-SA-INF-006-2016			2.5.6.1 2.5.6.2 2.6.6.1	3
AI SFE 015-2017	AI-SFE-SA-INF-007-2016			4.7.6.2	1
AI SFE 127-2018	AI-SFE-SA-INF-001-2018		2.3.3.6.3		1
AI-0014-2019	AI-SFE-SA-INF-002-2019	2.2.6.5			1
AI-0131-2019	AI-SFE-SA-INF-005-2019	2.7.6.1			1
TOTAL					35
RNC					6
RPC					6
RPV					23

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 2 de 29
AI-PO-05_F-05	1				

2. INTRODUCCIÓN

2.1 Origen

En cumplimiento del Plan Anual de Labores 2020, se procedió a dar seguimiento a recomendaciones contenidas en informes de auditoría, las cuales tienen relación con la materia de recursos humanos.

2.2 Objetivo

Determinar si la gestión emprendida por la administración permitió una atención efectiva de recomendaciones contenidas en informes de auditoría relacionados con la materia de recursos humanos.

2.3 Alcance

Se consideró la gestión emprendida y documentada por el Departamento Administrativo y Financiero (incluye a la Unidad de Recursos Humanos), con relación a recomendaciones relacionadas con la materia de recursos humanos, que se consignan en informes de auditoría, lo anterior según lo descrito en los oficios:




- AI-SFE-331-2018 del 13 de diciembre de 2018.
- AI-0051-2019 y AI-0052-2019, ambos del 18 de julio de 2019.

Al respecto, se toma en cuenta la información suministrada por la administración, mediante los oficios:

- DAF-URH-060-2019 del 8 de marzo de 2019
- DAF-055-2019 del 15 de marzo de 2019.
- DSFE-0640-2019 del 01 agosto de 2019.
- DSFE-0663-2019 del 08 de agosto de 2019.
- DAF-0244-2019 del 16 de agosto de 2019.
- GIRH-0738-2019 del 26 de setiembre de 2019.
- DVM-ACQS-473-2019 del 17 de octubre de 2019.
- DAF-RH-173-2019 y DAF-RH-174-2019, ambos del 29 de julio de 2019.

Las recomendaciones que fueron sujetas de seguimiento, se detallan seguidamente:

OFICIO	INFORME	NÚMERO	CANTIDAD
AI SFE 045-2012	AI-SFE-SA-INF-002-2012	2.3.6.2 2.5.6.1 2.5.6.4	7

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 3 de 29
AI-PO-05_F-05	1				

OFICIO	INFORME	NÚMERO	CANTIDAD
		2.5.6.7 2.5.6.8 2.5.6.10 2.7.6.1	
AI SFE 070-2016	AI-SFE-SA-INF-001-2016	2.4.6.1 2.4.6.2 2.12.6.1 2.12.6.2 2.13.6.1 2.13.6.2 2.13.6.3 2.14.6.2 2.14.6.3 2.14.6.5 2.16.6.1 2.16.6.2 2.17.6.1 2.18.6.1 2.18.6.2 2.19.6.1 2.20.6.1 2.20.6.2 2.21.6.1 2.22.6.1 2.25.6.1	21
AI SFE 014-2017	AI-SFE-SA-INF-006-2016	2.5.6.1 2.5.6.2 2.6.6.1	3
AI SFE 015-2017	AI-SFE-SA-INF-007-2016	4.7.6.2	1
AI SFE 127-2018	AI-SFE-SA-INF-001-2018	2.3.3.6.3	1
AI-0014-2019	AI-SFE-SA-INF-002-2019	2.2.6.5	1
AI-0131-2019	AI-SFE-SA-INF-005-2019	2.7.6.1	1
		TOTAL	35

2.4 Período de la revisión




Del 13 diciembre de 2018 al 31 de enero de 2020.

2.5 Limitaciones

No se presentaron limitaciones que impidieran emitir el presente informe de seguimiento.

2.6 Normas Técnicas de Auditoría

En la ejecución del presente servicio de seguimiento, se observaron las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N° 8292, "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC.119-2009) emitidas por la Contraloría General de la República; así como lo dispuesto en la Sección F "Seguimiento de Recomendaciones" del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto Ejecutivo N° 36356-MAG).

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO <small>MAG COSTA RICA</small>		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG <small>Ministerio de Agricultura y Ganadería</small> <small>Costa Rica</small>	 SECTOR AGRO <small>ALIMENTARIO</small>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 4 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Una vez analizada la información y documentación relacionada con las recomendaciones sujetas a seguimiento, se procede a informar sobre su estado.

3.1 Informe AI-SFE-SA-INF-002-2012 - Estudio relativo a las remuneraciones autorizadas por el SFE a su personal (pagos por concepto de prohibición, dedicación exclusiva, horas extras, vacaciones y retribución por peligrosidad) (oficio AI SFE 045-2012)




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹
2.3.6.2	<p>Eliminar la práctica de reconocer y cancelar en forma permanente tiempo extraordinario al personal que labora en las estaciones de control fitosanitario. En ese sentido, el SFE deberá ajustar lo correspondiente al reconocimiento y cancelación de tiempo extraordinario a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico que regula dicha materia.</p> <p>Con el fin de hacer extensiva dicha recomendación al resto de la organización, la Unidad de Recursos Humanos del SFE deberá realizar una revisión del reconocimiento y pago de horas extras que viene autorizando al personal que labora en otras dependencias, y de determinarse que se está presentando una situación similar o igual a la evidenciada en el presente hallazgo, se deberá proceder a eliminar esa práctica adoptando en forma inmediata las medidas que sean necesarias, en apego al principio de legalidad.</p> <p>Nota: La situación descrita en la referida recomendación, se trató mediante el hallazgo 2.13 contenido en el informe AI-SFE-SA-INF-001-2016 (oficio AI SFE 070-2016).</p>	<p>En el cronograma de actividades ajustado, se indicó lo siguiente: "<i>Según acuerdo tomado con el Lic. Rolando Sánchez C., se inició el levantamiento de información para hacer un estudio de cargas de trabajo en aquellos Departamentos donde se determinó que existe el pago de tiempo extraordinario. Se le solicitó al Ing. Andrey Marengo el resultado del estudio que él realizó y así poder concertar otra reunión en Recursos Humanos del MAG para definir la manera de corregir o mitigar este punto.</i>".</p> <p>(oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)</p>	<p>Se deberá informar el resultado final de la gestión emprendida y las medidas adoptadas por la administración producto de las reuniones y análisis efectuado.</p>	RPC

¹ Recomendación en proceso de cumplimiento (RPC)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 5 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ²
2.5.6.1	<p>Concretar la gestión que le permita en forma oficial al Departamento de Recursos Humanos del MAG (con el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos del SFE), la realización de un estudio integral respecto al tema de la retribución por concepto de peligrosidad; con el propósito de que los resultados que origine dicho estudio permitan validar, ajustar o suprimir el reconocimiento de la citada retribución a los funcionarios correspondientes. Este aspecto es consistente con lo solicitado por la Directora del SFE en oficio DSFE-827-11 del 07/10/2011.</p> <p>Dicha gestión debería llevar implícita, la valoración por parte del SFE de destinar de acuerdo a sus posibilidades, los recursos necesarios para colaborar con el MAG para que ese Ministerio proceda a la realización de dicho estudio; así como los resultados que se obtengan producto de la implementación de las recomendaciones 2.5.6.7 y 2.5.6.8, según corresponda.</p>	<p>En el cronograma de actividades ajustado se indicó lo siguiente: <i>"Del Grupo de Peligrosidad se coordinó con GIRH / Área de Salud / Salud Ocupacional un informe donde se determinó a cuáles funcionarios no se les debe reconocer el plus. Se crea una resolución para cada persona y se le elimina el pago a partir del 01 de agosto del 2019."</i></p> <p>(oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)</p>	<p>Se nos deberá remitir un ejemplar del informe respectivo; además la lista asociada al número de resolución mediante la cual se procedió a suprimir el pago por concepto de peligrosidad, a aquellos funcionarios que no les correspondía.</p>	RPC
2.5.6.4	<p>Solicitar a la Oficina de Salud Ocupacional del MAG, que implemente un registro (manual, automatizado o una mezcla de ambos) que informe sobre la condición de los funcionarios del SFE que perciben la retribución por concepto de peligrosidad (incluye movimientos históricos por funcionario). En forma consecuente con lo anterior, el SFE deberá implementar sus propios registros complementarios o solicitar en forma periódica un respaldo del registro que implemente el MAG; con el fin de que el mismo suministre la información suficiente para la toma de decisiones.</p>	<p>En el cronograma de actividades ajustado se indicó lo siguiente: <i>"Del Grupo de Peligrosidad se coordinó con GIRH / Área de Salud / Salud Ocupacional un informe donde se determinó a cuáles funcionarios no se les debe reconocer el plus. Se crea una resolución para cada persona y se le elimina el pago a partir del 01 de agosto del 2019."</i></p> <p>(oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)</p>	<p>No se puede dar por atendida la recomendación, por cuanto se requiere que se aporte evidencia de la existencia del registro de funcionarios del SFE que perciben la retribución por concepto de peligrosidad.</p>	RNC

² Recomendación en proceso de cumplimiento (RPC)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 6 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ³
2.5.6.7	Coordinar con el MAG, a efecto de que analicen en forma conjunta la metodología, procedimientos y formatos (incluye criterios de valoración) aplicados por el Ministerio al SFE, como producto de lo dispuesto en la Resolución DG-330-2005. Lo anterior debería permitir al SFE validar lo instaurado por el MAG para sus funcionarios; o caso contrario, sugerir los aspectos que debería considerar el Ministerio para mejorar o incorporar en sus procedimientos aquellos aspectos específicos que le estarían garantizando en forma razonable al SFE, el cumplimiento a cabalidad de la normativa que regula la citada retribución. Esto debe formar parte del proceso relativo al fortalecimiento de su sistema de control interno y debería quedar debidamente documentado.	En el cronograma de actividades ajustado se indicó lo siguiente: " <i>Del Grupo de Peligrosidad se coordinó con GIRH / Área de Salud / Salud Ocupacional un informe donde se determinó a cuáles funcionarios no se les debe reconocer el plus. Se crea una resolución para cada persona y se le elimina el pago a partir del 01 de agosto del 2019.</i> " (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	No se puede dar por atendida la recomendación, por cuanto se requiere que se aporte evidencia del análisis realizado y de la validación o no por parte del SFE de los instrumentos instaurados por el MAG.	RNC
2.5.6.8	Valorar la conveniencia de contratar los servicios de un experto, cuyos resultados le permitan establecer y/o depurar la metodología existente; lo anterior para contar en el corto plazo con la herramienta que requiere la organización, para soportar la toma de decisiones con respecto al reconocimiento y cancelación de la retribución por peligrosidad. La decisión que adopte la administración con relación a la presente recomendación, deberá quedar debidamente documentada, y complementarse según corresponda, con la gestión que permita la atención de la recomendación 2.2.6.7 anterior.	En el cronograma de actividades ajustado se indicó lo siguiente: " <i>Se está coordinando y trabajando con OGIRH-MAG para ver si con el criterio del encargado de Salud Ocupacional se puede obtener una herramienta que permita determinar el pago del incentivo de peligrosidad.</i> " (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	No se puede dar por atendida la recomendación, por cuanto se requiere evidencia del resultado de la valoración realizada, la cual debería estar documentada.	RNC

³ Recomendación no cumplida (RNC)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 7 de 29
AI-PO-05_F-05	1				

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ⁴
2.5.6.10	Solicitar a la Oficina de Salud Ocupacional del MAG, la revisión de los casos de los funcionarios que tienen relación con el oficio DSFE-822-11 del 07/10/2011, con el fin de que se resuelva en primera instancia la procedencia o no de la suspensión temporal o permanente del reconocimiento de la retribución por peligrosidad y se valore si el SFE debe o no continuar manteniendo una relación laboral con ese personal (en esa gestión la administración deberá valorar la participación de la Unidad de Asuntos Jurídicos). Dicha gestión lleva implícito determinar si esos funcionarios recibieron la cancelación de esa retribución en forma incorrecta; situación que deberá considerar la cuantificación de esas sumas de dinero para que se proceda, si corresponde, a la recuperación de las mismas en forma inmediata.	En el cronograma de actividades ajustado se indicó lo siguiente: <i>"Del Grupo de Peligrosidad se coordinó con GIRH / Área de Salud / Salud Ocupacional un informe donde se determinó a cuáles funcionarios no se les debe reconocer el plus. Se crea una resolución para cada persona y se le elimina el pago a partir del 01 de agosto del 2019."</i> (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Se nos deberá remitir un ejemplar del informe respectivo; además la lista asociada al número de resolución mediante la cual se procedió a suprimir el pago por concepto de peligrosidad, a aquellos funcionarios que no les correspondía.	RPC
2.7.6.1	Diseñar, aprobar y divulgar los procedimientos, mecanismos y prácticas, cuya implementación permita ejercer control sobre la aplicación efectiva del Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones (Decreto Ejecutivo N° 34574-H). Dicha gestión debería involucrar entre otros aspectos, las actividades vinculadas con la materia presupuestaria, contable, financiera y de recursos humanos; así como lo correspondiente a los aspectos legales que se deben establecer como parte de los procedimientos Las acciones que adopte la administración para atender la presente recomendación, deberán ser consistentes con la gestión relativa a la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP); lo anterior en conformidad con la atención de recomendaciones contenidas en el informe N° AI-SFE-SA-INF-005-2010 relativo al estudio especial denominado "Revisión de aspectos financieros, contables y presupuestarios relacionados con la custodia y disposición de recursos públicos bajo la administración del SFE" (oficio AI SFE 172-2010 del 23/11/2010).	En el cronograma de actividades ajustado se indicó: <i>"Se cuenta con un cronograma de cómo se trabajarán los procedimientos."</i> (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Se nos deberá remitir un ejemplar del cronograma de elaboración de procedimientos, a efecto de verificar la razonabilidad de los plazos establecidos, así como la implementación efectiva del procedimiento solicitado y su incorporación al sistema de Gestión de Calidad.	RPC




⁴ Recomendación en proceso de cumplimiento (RPC)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 8 de 29
AI-PO-05_F-05	1				

3.2 Informe AI-SFE-SA-INF-001-2016 - Informe relacionado con el estudio especial denominado “Evaluación del sistema de control interno en materia de recursos humanos” (Oficio AI SFE 070-2016)




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento⁵
2.4.6.1	Revisar los procedimientos y formatos vigentes, con el fin de ajustarlos a las nuevas disposiciones en materia de gestión de calidad establecidas por el SFE. En dicha gestión se deberá coordinar lo que corresponda con la oficina de GIRH-MAG, a efecto de contar en forma previa a la aprobación de los nuevos mecanismos de control, con el aval técnico documentando, mediante el cual se propicie una garantía razonable de que los mismos se ajustan al ordenamiento jurídico y técnico aplicable. Al respecto, se deberá valorar las observaciones comunicadas por medio del oficio AI SFE 071-2016 del 10/03/2016	En el cronograma de actividades ajustado se indicó: <i>"Se cuenta con un cronograma de cómo se trabajarán los procedimientos."</i> (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Se nos deberá remitir un ejemplar del cronograma de elaboración de procedimientos, a efecto de verificar la razonabilidad de los plazos establecidos, así como la implementación efectiva de los procedimientos y su incorporación al sistema de Gestión de Calidad.	RPV
2.4.6.2	Analizar la actividad relacionada con los accidentes laborales con cargo a la póliza N° 0284159 de Riesgos del Trabajo del Instituto Nacional de Seguros suscrita por el Servicio Fitosanitario del Estado (incluye lo relativo a las incapacidades que se tramitan producto de estos accidentes), situación que debe permitir la elaboración, aprobación y divulgación de mecanismos cuya implementación permita ejercer un control efectivo sobre dicha gestión. Consecuente con lo anterior, se deberá oficializar el sistema de información que facilite, entre otros aspectos, la obtención en forma ágil y oportuna de reportes vinculados con los diferentes aspectos relacionados con el tema de las incapacidades que se tramitan por la CCSS y por el INS	En el cronograma ajustado se indicó lo siguiente: <i>"Se cuenta con un cronograma de cómo se trabajarán los procedimientos. Se incluirá El control establecido a través de la aplicación "Excel", como parte del procedimiento que se encuentra en elaboración. Se debe definir y oficializar el sistema de información que estaría generando los datos relacionados con incapacidades de la CCSS y el INS."</i> (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Se nos deberá remitir un ejemplar del cronograma de elaboración de procedimientos, a efecto de verificar la razonabilidad de los plazos establecidos, así como la implementación efectiva de los procedimientos y su incorporación al sistema de Gestión de Calidad. El control establecido a través de la aplicación "Excel", debe formar parte del procedimiento respectivo y se requiere el documento mediante el cual se oficializa el sistema de información que estaría generando los datos relacionados con incapacidades de la CCSS y el INS.	RPV

⁵ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 9 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento⁶
2.12.6.1	Recomendación reformulada: Gestionar la oficialización de los procedimientos y formatos cuya implementación facilite dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 39877-MAG (y normativa conexas). La documentación de los mecanismos de control que se implementen, deberán formar parte del Sistema de Gestión de la Calidad	En el cronograma de actividades ajustado se indicó: " <i>Se cuenta con un cronograma de cómo se trabajarán los procedimientos.</i> " (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Se nos deberá remitir un ejemplar del cronograma de elaboración de procedimientos, a efecto de verificar la razonabilidad de los plazos establecidos, así como la implementación efectiva de los procedimientos y su incorporación al sistema de Gestión de Calidad. Para dar por atendida la recomendación se requiere evidencia de la oficialización de los procedimientos y formatos correspondientes.	RPV
2.12.6.2	Recomendación reformulada: Oficializar el registro que informa sobre los funcionarios que rinden caución; lo anterior como parte del sistema de información de la Unidad de Recursos Humanos	En el cronograma de actividades ajustado se indicó: " <i>Existe un cronograma de trabajo para la elaboración de los procedimientos de Recursos Humanos, solicitados por PCCI, trabajando en conjunto con el compañero encargado de Control de Calidad para estar alineados a nivel institucional.</i> " (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Se nos deberá remitir un ejemplar del cronograma de elaboración de procedimientos, a efecto de verificar la razonabilidad de los plazos establecidos, así como la implementación efectiva de los procedimientos y su incorporación al sistema de Gestión de Calidad. Para dar por atendida la recomendación se requiere evidencia de la oficialización del registro respectivo.	RPV
2.13.6.1	Depurar el "Procedimiento para el pago de horas extras" (DAF-RH-PO-01), considerando en forma integral, entre otros aspectos, lo descrito en el apartado de "Condición" del presente hallazgo así como lo señalado en el criterio legal oficio AJ-297-2014 (error en el año) del 14 de octubre del 2015, de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE	En el cronograma de actividades ajustado se indicó: " <i>Están pendientes todavía algunas reuniones con GIRH del MAG, para definir y dejar listo el procedimiento.</i> " (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma, es decir el procedimiento depurado e incorporado al Sistema de Gestión de Calidad.	RPV

⁶ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 10 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ⁷
2.13.6.2	<p> Girar instrucciones a efecto de que el reconocimiento de tiempo extraordinario se ajuste a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y técnico que regula esa materia (artículo 6 de la Ley de Contingencia Fiscal N° 8343); con el fin de que la administración no continúe autorizando y cancelando pagos por ese rubro, al margen de lo señalado en ese marco normativo. En ese sentido, se deberán diseñar y planificar las medidas que se llevarán a cabo, cuya implementación le permitirá a la administración ajustar el sistema de control interno y su gestión al cumplimiento del principio de legalidad. Dicha situación deberá permitir cumplir a cabalidad con las recomendaciones 2.3.6.2 contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2012 comunicado con oficio AI SFE 045-2012 de fecha 23 de marzo del 2012. Los plazos que defina la administración respecto a la implementación de las actividades que se programan, en este caso particular, serán improrrogables</p>	<p> En el cronograma de actividades ajustado se indicó: <i>"Están pendientes todavía algunas reuniones con OGIRH del MAG, para definir y dejar listo el procedimiento."</i></p> <p>(oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)</p>	<p> Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma.</p>	RPV
2.13.6.3	<p> Analizar lo relativo al tiempo extraordinario que se le reconoce al personal que labora en los laboratorios; para que conforme lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Trabajo (y lo señalado en el criterio legal AJ 297-2014 (error en el año) del 14 de octubre del 2015, de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE), se elimine la práctica de autorizar el pago de horas extras a esos funcionarios, ajustando dicha gestión al cumplimiento del principio de legalidad. Por tal razón, y según las necesidades institucionales para brindar servicios de laboratorio durante los días sábados como ha sido la práctica administrativa instaurada, se analice la posibilidad de establecer horarios diferenciados, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 36765-MAG. Esta recomendación se hace extensiva para todo aquel personal que por las actividades que ejecuta, se le reconoce el incentivo de retribución por peligrosidad</p>	<p> En el cronograma de actividades ajustado se indicó: <i>"Se cuenta con un cronograma de cómo se trabajarán los procedimientos."</i></p> <p>(oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)</p>	<p> Se nos deberá remitir un ejemplar del cronograma de elaboración de procedimientos, a efecto de verificar la razonabilidad de los plazos establecidos, así como la implementación efectiva de los procedimientos y su incorporación al sistema de Gestión de Calidad.</p> <p> Se deberá remitir el análisis realizado sobre la posibilidad de establecer horarios diferenciados en los laboratorios.</p>	RPV

⁷ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 11 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento⁸
2.14.6.2	Tomar como insumo primario el diagnóstico efectuado producto de la aplicación de la recomendación 2.14.6.1 anterior, para depurar y ajustar, según corresponda, los mecanismos de control implementados por la Unidad de Recursos Humanos del SFE. Estos mecanismos (registros) deben contar con la aprobación técnica por parte de la oficina de GIRH-MAG y deben responder a los lineamientos establecidos en el SGC del SFE	En el cronograma de actividades ajustado se indicó: " <i>Se cuenta con un cronograma de cómo se trabajarán los procedimientos.</i> " (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Se nos deberá remitir un ejemplar del cronograma de elaboración de procedimientos, a efecto de verificar la razonabilidad de los plazos establecidos, así como la implementación efectiva de los procedimientos y su incorporación al sistema de Gestión de Calidad.	RPV
2.14.6.3	Coordinar con las jefaturas de los funcionarios que presentan acumulación de vacaciones a efecto de establecer las acciones que sean necesarias (garantizando la continuidad del servicio público) para que la administración se ajuste lo más rápido posible al bloque de legalidad	En el cronograma de actividades ajustado se indicó: " <i>Se presentará informe del status de las vacaciones.</i> " (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma.	RPV
2.14.6.5	Ajustar y depurar en lo que corresponda, el procedimiento DAF-RH-PO-08 y el formulario de solicitud de vacaciones de conformidad con los lineamientos establecidos en el SGC. Este procedimiento deberá contar con la aprobación desde el punto de vista técnico por parte de la oficina de GIRH-MAG	En el cronograma de actividades ajustado se indicó: " <i>Se presentará informe del status de las vacaciones.</i> " (oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)	Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma. La observación de la Administración no tiene relación con la recomendación emitida.	RPV

⁸ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO <small>MAG COSTA RICA</small>		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 12 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ⁹
2.16.6.1	<p>Solicitar a la oficina de GIRH-MAG lo siguiente:</p> <p>a) Que valore la conformación de un solo expediente de peligrosidad por funcionario del SFE que reciba este incentivo, a efecto de incorporar toda la documentación relacionada (tanto técnica como administrativa); situación que permitiría ejercer un control efectivo y facilitar la toma de decisiones por parte de la administración activa.</p> <p>b) Que en caso de que decida conformar un único expediente de peligrosidad por funcionario, que establezca de forma oficial la instancia que se hará cargo de la custodia de dichos expedientes.</p> <p>c) Que toda la documentación relacionada con la retribución del incentivo de peligrosidad esté debidamente foliada, a efecto de minimizar el riesgo de pérdida de documentos o de manipulación indebida. Esta condición debe gestionarse ya sea, que la citada oficina decida conformar un solo expediente o bien que resuelva mantener la conservación actual de documentos a cargo de las distintas instancias.</p> <p>d) Que valore la posibilidad de definir de acuerdo con el perfil y funciones establecidas para los puestos del SFE, una lista de aquellos puestos asociados a actividades peligrosas (según la definición establecida en la Resolución DG-330-2005), a efecto de facilitar el trámite de las nuevas solicitudes de reconocimiento que se presenten</p>	<p>En el cronograma de actividades ajustado se indicó: <i>"Ya se inició con la revisión y archivo de los expedientes, según reunión sostenida entre el Sr. Claudio Fallas, Oficial Mayor del MAG y el director Ejecutivo, Jefatura Administrativa Financiera y Jefe de Recursos Humanos del SFE. Se presentará informe y cronograma de avance."</i></p> <p>(oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019)</p>	<p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma.</p>	RNC

⁹ Recomendación no cumplida (RNC)

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 13 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹⁰
2.16.6.2	<p>Gestionar ante las instancias respectivas, la elaboración, aprobación y divulgación del procedimiento interno, que regule el trámite de solicitud de reconocimiento del incentivo de retribución de peligrosidad, el cual deberá incorporar a todas las instancias participantes tanto internas como externas al SFE. Este procedimiento debe respetar las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad del SFE y debe contar con el aval desde el punto de vista técnico por parte de la oficina GIRH-MAG, en forma previa a su implementación</p>	<p>Para la atención de la recomendación la administración definió las siguientes actividades:</p> <p><i>“1. Elaboración del procedimiento de reconocimiento de Peligrosidad. 2. Envío de los procedimientos a la Oficina de GIRH del MAG para su valoración y aprobación. 3. Validación del procedimiento.”</i></p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019)</p> <p><i>"Existe un cronograma de trabajo para la elaboración de los procedimientos de Recursos Humanos con fecha de presentación a Julio, donde se están actualizando los que ya existen con los formatos solicitados por PCCI, elaborando los que no existen y trabajando en conjunto con el compañero encargado de Control de Calidad para estar alineados a nivel institucional."</i></p>	<p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma.</p> <p>Para dar por atendida la recomendación se requiere evidencia de la implementación del respectivo procedimiento.</p>	RPV

¹⁰ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 14 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹¹
2.17.6.1	<p>Adoptar las medidas que sean necesarias a efecto de contar con el procedimiento cuya implementación permita regular el tema de rebajos salariales por incumplimiento de la jornada laboral y horario así como el control de la asistencia del personal eximido de marca; para lo cual, entre otros aspectos, se deberá considerar lo siguiente: a) Retirar de la UAJ el borrador de procedimiento que se elaboró para regular el tema de rebajos salariales por incumplimiento de la jornada laboral y horario a efecto de realizar los ajustes que sean necesarios, incluyendo lo relacionado a los requerimientos del SGC. b) Diseñar los mecanismos de control que sean necesarios, cuya implementación permita verificar la asistencia y cumplimiento del horario y jornada laboral de los funcionarios eximidos de marca para que, sin violentar el beneficio otorgado, se cumpla con el principio de igualdad en la aplicación de rebajos salariales y materia sancionatoria por concepto de ausentismo, llegadas tardías o salidas anticipadas. c) Valorar si esos mecanismos de control deberán formar parte integral del procedimiento citado en el inciso a) anterior o si estarán regulados por medio de otro procedimiento. d) Gestionar la validación desde el punto de vista técnico por parte de GIRH-MAG de los productos obtenidos de la aplicación de los incisos a) y b) anteriores. e) Remitir a la UAJ, en caso de ser necesario, los procedimientos que se establezcan como resultado de la implementación de los incisos a, b, c y d anteriores; situación a la cual se le deberá dar seguimiento. f) Analizar las observaciones que emita la UAJ y ajustar lo que corresponda. g) Remitir a la PCCI los procedimientos ajustados para que sean revisados y ajustados según corresponda. h) Coordinar ante las instancias respectivas, la aprobación y divulgación de los procedimientos respectivos; así como su incorporación en el SGC. i) Implementar los procedimientos aprobados.</p>	<p>Para la atención de la recomendación la administración definió las siguientes actividades:</p> <p><i>"1. Remitir Oficio dirigido a Asesoría Legal retirando el borrador de procedimiento sobre el tema de rebajos salariales.</i></p> <p><i>2. Remitir Oficio dirigido a GIRH-MAG solicitando la asesoría respectiva en cuanto al establecimiento de mecanismos de control para el personal exonerado de marca, así como la pertinencia de que el sistema de control sea parte del procedimiento desarrollado.</i></p> <p><i>3. Elaboración del procedimiento.</i></p> <p><i>4. Envío de los procedimientos a la Oficina de GIRH del MAG para su valoración y aprobación.</i></p> <p><i>5. Validación del procedimiento."</i></p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019)</p> <p><i>"Existe un cronograma de trabajo para la elaboración de los procedimientos de Recursos Humanos con fecha de presentación a Julio, donde se están actualizando los que ya existen con los formatos solicitados por PCCI, elaborando los que no existen y trabajando en conjunto con el compañero encargado de Control de Calidad para estar alineados a nivel institucional."</i></p>	<p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma.</p> <p>Para dar por atendida la recomendación se requiere evidencia de la implementación del respectivo procedimiento.</p>	RPV

¹¹ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 15 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento¹²
2.18.6.1	<p>Depurar el control establecido para el registro del incentivo de carrera profesional (hoja Excel), de forma que se pueda visualizar lo siguiente:</p> <p>a) La correspondencia entre lo que se indica en la casilla de nivel académico y la casilla que registra los puntos de carrera otorgados por grado académico (GA) de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución DG-064-2008. Para lo anterior, se deberá indicar, según corresponda, si el funcionario cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bachillerato • Licenciatura • Especialidad con base en bachillerato • Especialidad con base en licenciatura • Maestría con base en bachillerato • Maestría con base en licenciatura • Maestría con base en especialidad • Doctorado con base en bachillerato • Doctorado con base en licenciatura • Doctorado con base en especialidad • Doctorado con base en maestría • Licenciatura adicional • Especialidad adicional • Maestría adicional • Doctorado adicional <p>b) Referencia al estudio (número de informe u oficio) efectuado para avalar el reconocimiento de los grados y posgrados académicos, de conformidad con el inciso a del artículo 5 de la Resolución DG-064-2008</p>	<p>Para la atención de la recomendación la administración definió las siguientes actividades:</p> <p><i>“1. Actualizar el registro (hoja de Excel) para que se visualice la información según la recomendación con relación al punto a) de la recomendación 2.18.6.1.</i></p> <p><i>2. Incluir en el registro (hoja de Excel) una columna donde se visualice el número de referencia del estudio.”.</i></p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF comunicó que la recomendación se había atendido.</p>	<p>La administración comunicó que había implementado la recomendación; sin embargo, no suministró evidencia que soporte esa manifestación.</p> <p>Al respecto, se deberá remitir a la Auditoría Interna información adicional que evidencia ese cumplimiento, situación que nos permitirá asignar el estado de cumplimiento definitivo que le corresponde a la recomendación.</p> <p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p>	RPV

¹² Recomendación en proceso de verificación (RPV)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 16 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹³
2.18.6.2	Adecuar el control establecido para el registro del incentivo de carrera profesional, conforme lo dispuesto en el procedimiento PCCI-GC-PO-01; esto incluye su oficialización, así como su incorporación como parte del procedimiento DAF-RH-PO-06 y la validación previa desde el punto de vista técnico por parte de oficina de GIRH-MAG	<p>Para la atención de la recomendación la administración definió las siguientes actividades:</p> <p><i>"1. Depuración y actualización del procedimiento.</i></p> <p><i>2. Envié de los procedimientos a la Oficina de GIRH del MAG para su valoración y aprobación.</i></p> <p><i>3. Validación del procedimiento."</i></p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019)</p> <p><i>"Existe un cronograma de trabajo para la elaboración de los procedimientos de Recursos Humanos con fecha de presentación a Julio, donde se están actualizando los que ya existen con los formatos solicitados por PCCI, elaborando los que no existen y trabajando en conjunto con el compañero encargado de Control de Calidad para estar alineados a nivel institucional."</i></p>	<p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>La administración, deberá informar a la Auditoría Interna, de la gestión que le permitió atender en forma efectiva, la referida recomendación; sobre todo, considerando la antigüedad de la misma.</p>	RPV

¹³ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 17 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹⁴
2.19.6.1	<p>Recomendación reformulada: Gestionar la elaboración del procedimiento cuya implementación permita regular el trámite para el reconocimiento de zonaje para funcionarios del SFE, en apego al ordenamiento jurídico que regula esta materia; como parte de esa regulación interna, se deberá definir aquellos formatos que permitan garantizar su cumplimiento así como la periodicidad (frecuencia mínima razonable) con la que se debe actualizar la información que sustenta ese reconocimiento a efecto de realizar los ajustes que correspondan. Dicha gestión deberá, considerar, entre otros aspectos, lo siguiente:</p> <p>a) Remitir en forma previa a su aprobación, el procedimiento a la OGIRH-MAG para su aval técnico.</p> <p>b) Remitir el procedimiento a la Unidad de PCCI para que sea integrado a la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad del SFE.</p> <p>c) Verificar en los casos en que corresponda, que se cumpla con el hecho de que, el funcionario que goce de préstamo de casa de habitación por parte del MAG, no podrá recibir el beneficio de zonaje.</p>	<p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019)</p> <p><i>"Existe un cronograma de trabajo para la elaboración de los procedimientos de Recursos Humanos con fecha de presentación a Julio, donde se están actualizando los que ya existen con los formatos solicitados por PCCI, elaborando los que no existen y trabajando en conjunto con el compañero encargado de Control de Calidad para estar alineados a nivel institucional."</i></p>	<p>Los decretos ejecutivos N° 31555-MAG (Reglamento de Zonaje e Incentivo por Regionalización de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería) y N° 27452-MAG (Reglamento de uso y habitación de las casas y apartamentos del Ministerio de Agricultura y Ganadería), fueron derogados por medio de los decretos ejecutivos No. 40690-MAG (Reglamento para el pago de zonaje de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería) y N° 40504-MAG (Reglamento para el préstamo, asignación, uso y control de bienes inmuebles del Ministerio de Agricultura y Ganadería), respectivamente.</p> <p>La redacción de la recomendación original, citaba los referidos decretos ejecutivos. Sin embargo, considerando que no visualizan elementos que evidencien que el propósito de la recomendación perdiera vigencia, con la derogatoria y promulgación de los mencionados decretos ejecutivos, se procedió a reformular la recomendación, ajustando su redacción al cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, que regula la materia de zonaje.</p> <p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma.</p> <p>Para dar por atendida la recomendación se requiere evidencia de la implementación del respectivo procedimiento.</p>	RPV

¹⁴ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 18 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹⁵
2.20.6.1	<p>Depurar el control establecido para el registro de los puestos sujetos a prohibición de forma que exista correspondencia entre el puesto y la ley por la cual se otorga este sobresueldo. Dicha gestión deberá considerar, entre otros aspectos, lo siguiente:</p> <p>a- Asegurarse que dicho mecanismo de control responda a lo dispuesto en el SGC del SFE; para lo cual se deberá coordinar con la PCCI.</p> <p>b- En forma previa a la aprobación, divulgación e implementación del citado control, se deberá gestionar la validación del mismo, desde el punto de vista técnico, ante la oficina de GIRH-MAG</p>	<p>Para la atención de la recomendación la administración definió las siguientes actividades: <i>"1. Elaboración del procedimiento. 2. Envío del procedimiento a la Oficina de GIRH del MAG para su valoración y aprobación. 3. Validación del procedimiento."</i></p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019)</p> <p><i>"Existe un cronograma de trabajo para la elaboración de los procedimientos de Recursos Humanos con fecha de presentación a Julio, donde se están actualizando los que ya existen con los formatos solicitados por PCCI, elaborando los que no existen y trabajando en conjunto con el compañero encargado de Control de Calidad para estar alineados a nivel institucional."</i></p>	<p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma.</p> <p>Asimismo, en la depuración del respectivo control, la administración deberá considerar lo dispuesto en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635. Decreto Ejecutivo N°42163 "Reforma al inciso b) del artículo 10; se adiciona los incisos m), n) y o) al artículo 1, y un inciso c) al artículo 10; derogatoria del inciso d) del artículo 9 del Decreto Ejecutivo n°41564-Mideplan-H del 11 de febrero de 2019". 	RPV

¹⁵ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 19 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento¹⁶
2.20.6.2	<p>Someter a valoración de la oficina de GIRH-MAG, para que incorpore en cada oficina de nombramiento (en los casos en que corresponda) el detalle de la ley por la cual se está reconociendo prohibición, así como una breve descripción del alcance de la prohibición, según la ley que aplique.</p> <p>Considerando que el SFE se encuentra en proceso de implementación de una nueva estructura organizativa, se debe valorar el aplicar lo descrito en el párrafo anterior, a todos los oficios de ratificación o aviso de traslado, que se originen producto de movimientos de personal o bien de un eventual estudio integral de puestos.</p>	<p>Para la atención de la recomendación la administración definió la siguiente actividad: "Oficio dirigido a GIRH-MAG solicitando lo indicado en la recomendación."</p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF señala lo siguiente: (DAF-055-2019) <i>"En los oficios actualmente solo se indica según la clasificación del puesto y una observación se debe analizar los incentivos dependiendo del caso de Servicio y Compensación del Personal con base en la ley 9635."</i></p>	<p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma</p> <p>Asimismo, la administración debe valorar los cambios en el régimen de prohibición establecidos en la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635. • Decreto Ejecutivo N°42163 "Reforma al inciso b) del artículo 10; se adiciona los incisos m), n) y o) al artículo 1, y un inciso c) al artículo 10; derogatoria del inciso d) del artículo 9 del Decreto Ejecutivo n°41564-Mideplan-H del 11 de febrero de 2019". 	RPV

¹⁶ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 20 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹⁷
2.21.6.1	<p>Gestionar ante las instancias respectivas, las acciones administrativas necesarias que permitan: a) Rescindir los contratos de dedicación exclusiva que perdieron vigencia con la entrada del régimen de prohibición establecido en el artículo 85 de la Ley 7664. De igual forma, se deberá documentar los resultados de esa gestión en los expedientes de personal correspondientes. b) Establecer un plazo determinado para definir la vigencia de los contratos de dedicación exclusiva actuales, de forma que posibilite cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución DG-254-2009 (artículo 6); esta situación permitiría reflejar que esta relación contractual es un acuerdo de voluntades que está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y que puede ser rescindido por cualquiera de las partes cuando se estime conveniente. Para esto se deberá modificar la cláusula respectiva de los contratos de dedicación exclusiva. Este aspecto deberá ser considerado en la suscripción de futuros contratos de dedicación exclusiva. c) Diseñar e implementar un mecanismo de control (formato o similar) que permita registrar la gestión que se debe emprender para verificar cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 6 de la Resolución DG-254-2009; dicha verificación se realizará considerando el plazo determinado para la vigencia de los contratos de dedicación exclusiva. d) Ajustar según corresponda el procedimiento DAF-RH-PO-05, de forma que considere cada uno de los aspectos normados por la Dirección General del Servicio Civil en la Resolución DG-254-2009. e) Remitir el procedimiento ajustado, así como los formatos que se elaboren producto de la aplicación del inciso anterior a la oficina de GIRH-MAG para que esta instancia emita su aval desde el punto de visto técnico. f) Remitir el procedimiento y formato (s) resultantes de la aplicación del inciso anterior a la Unidad de PCCI para el trámite de revisión, aprobación, divulgación e incorporación al SGC del SFE</p>	<p>Para la atención de la recomendación la administración definió las siguientes actividades:</p> <p><i>"1. Elaboración de resolución para finiquito de los contratos de Dedicación Exclusiva del personal que se le reconocían prohibición según Ley 7664.</i></p> <p><i>2. Oficio dirigido a GIRH-MAG aclaración y criterio sobre la vigencia de los contratos de Dedicación Exclusiva.</i></p> <p><i>3. Diseño de plantilla como mecanismo de control para los Contratos de Dedicación Exclusiva que estará bajo la custodia del área de ASCP.</i></p> <p><i>4. Elaboración del procedimiento.</i></p> <p><i>5. Envío del procedimiento a la Oficina de GIRH del MAG para su valoración y aprobación.</i></p> <p><i>6. Validación del procedimiento."</i></p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019)</p> <p><i>"Existe un cronograma de trabajo para la elaboración de los procedimientos de Recursos Humanos con fecha de presentación a Julio, donde se están actualizando los que ya existen con los formatos solicitados por PCCI, elaborando los que no existen y trabajando en conjunto con el compañero encargado de Control de Calidad para estar alineados a nivel institucional."</i></p>	<p>De acuerdo con nuestros registros, únicamente queda por atender el inciso c- de la recomendación; razón por la cual, se procederá a verificar las acciones emprendidas por la URH para atender ese aspecto.</p> <p>Es necesario indicar, que la Resolución DG-254-2009, fue ajustada según los términos de la Resolución DG-127-2019 del 28/06/2019.</p> <p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma.</p> <p>Para dar por atendida la recomendación se requiere evidencia de la implementación del respectivo mecanismo de control.</p>	RPC

¹⁷ Recomendación en proceso de cumplimiento (RPC)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 21 de 29
AI-PO-05_F-05	1				

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹⁸
2.22.6.1	Establecer el lineamiento cuya implementación garantice ejercer el control sobre el cumplimiento efectivo de las nuevas instrucciones emitidas por la DGSC en materia de capacitación y que fueron comunicadas recientemente a las jefaturas del SFE mediante oficio; situación que debe facilitar el proceso de formulación, modificación y ejecución del plan de capacitación y del presupuesto de la partida de capacitación. Como parte de dicha gestión se deberá adoptar las medidas que posibiliten ajustar el procedimiento DAF-RH-PO-19 de Planeamiento y Ejecución de Actividades de Capacitación según corresponda. Un aspecto a considerar en la depuración de dicho procedimiento, será la definición de los criterios que se deberán aplicar en la estimación de recursos para aquellas capacitaciones cuyo costo sea en moneda extranjera	<p>Para la atención de la recomendación la administración definió las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Depuración del procedimiento "planeamiento y ejecución de actividades de capacitación". 2. Envío de los procedimientos a la Oficina de GIRH del MAG para su valoración y aprobación. 3. Validación del procedimiento." <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019) "<i>Existe un cronograma de trabajo para la elaboración de los procedimientos de Recursos Humanos con fecha de presentación a Julio, donde se están actualizando los que ya existen con los formatos solicitados por PCCI, elaborando los que no existen y trabajando en conjunto con el compañero encargado de Control de Calidad para estar alineados a nivel institucional.</i>".</p>	<p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma</p> <p>Para dar por atendida la recomendación se requiere evidencia de la implementación del respectivo lineamiento.</p>	RPV
2.25.6.1	Establecer los mecanismos que permitan ejercer control sobre la vigencia de los plazos que soportan las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de licencias (incluye prorrogas), según los términos del artículo 33 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil. Los procedimientos y formatos que se lleguen a emitir, deberán formar parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad; así como contar en forma previa a su aplicación, con el aval técnico de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG	<p>Para la atención de la recomendación la administración definió las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Elaboración del procedimiento para el otorgamiento de licencias según el artículo 33 del RESC.</i> 2. <i>Envío del procedimiento a la Oficina de GIRH del MAG para su valoración y aprobación.</i> 3. <i>Validación del procedimiento.</i>". <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019) "<i>Existe un cronograma de trabajo para la elaboración de los procedimientos de Recursos Humanos con fecha de presentación a Julio, donde se están actualizando los que ya existen con los formatos solicitados por PCCI, elaborando los que no existen y trabajando en conjunto con el compañero encargado de Control de Calidad para estar alineados a nivel institucional.</i>".</p>	<p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma</p> <p>Para dar por atendida la recomendación se requiere evidencia de la implementación de los respectivos mecanismos.</p>	RPV




¹⁸ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 22 de 29
AI-PO-05_F-05	1			




3.3 Informe AI-SFE-SA-INF-006-2016 - Informe relacionado con el estudio especial denominado “Evaluación del sistema de control interno relativo al Fondo de Caja Chica del SFE y al pago de viáticos al exterior” (Oficio AI SFE 014-2017)

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ¹⁹
2.5.6.1	Girar instrucciones a efectos de que en todos los casos se remita al MAG las letras de cambio a efecto de que el funcionario que ejerce la condición de librador las firme.	<p>Mediante oficio DAF -029-2017 del 10 de febrero 2017, se giraron instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos (URH) para que atendiera la recomendación.</p> <p>Por medio del oficio DAF-RH-044-2017 del 21 de febrero de 2017, la URH comunicó lo siguiente: “... el pasado 11 de enero de 2017 se consultó vía correo electrónico al Lic. Fernando Paniagua si algún representante del MAG debía de firmar las letras de cambio, indicando por ese mismo medio que no es necesaria la firma de un representante, de esa instancia.”.</p>	<p>La recomendación se soporta en una opinión jurídica emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE, en la cual se señaló que la firma del librador, debe provenir del Ministro de Agricultura y Ganadería (o del funcionario en quien se haya delegado dicha función).</p> <p>Sobre este particular, la posición administrativa del funcionario del MAG que atendió la consulta de la URH del SFE, no sería suficiente para analizar la atención de la recomendación; por tal razón, la administración deberá coordinar lo que corresponda con la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE, con el fin de que se analice la referida opinión jurídica, situación que deberá permitir determinar si la misma se mantiene o si esa posición ha variado, según nuevos argumentos jurídicos.</p>	RPV
2.5.6.2	Remitir al Ministerio de Agricultura y Ganadería la letra de cambio suscrita por el funcionario Azarías Ruíz Villalobos, con el fin de que la misma sea firmada por el Ministro de Agricultura y Ganadería (o por el funcionario en quien se haya delegado la función) en su condición de “librador”.	<p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019) "En oficio DAF-RH-044-2017, se hace referencia a este tema".</p>	<p>Será con base en este tipo de criterios, que la administración gestione, según sea necesario, lo que corresponda ante las autoridades del MAG, con relación al tema de las letras de cambio.</p> <p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma</p>	RPV

¹⁹ Recomendación en proceso de verificación (RPV)

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 23 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento¹⁹
2.6.6.1	Adoptar las medidas necesarias cuya implementación permita un cumplimiento a cabalidad de lo dispuesto en la directriz MAG-004-2016 del 14 de noviembre de 2016 (y por ende de lo establecido en la circular MAG-001-2015); situación que debe garantizar, entre otros aspectos, que los funcionarios presenten los informes respectivos dentro del plazo establecido, generándose los registros y las alertas oportunas en los casos en que los servidores no estén cumpliendo con dicho lineamiento.	<p>Mediante el oficio DAF-030-2017, se giraron instrucciones para vinculadas con la atención de la recomendación.</p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019) <i>"En oficio DAF-RH-044-2017, se hace referencia a este tema"</i>.</p>	<p>No se aporta información sobre la atención del oficio DAF-030-2017.</p> <p>A pesar de que se justifica la atención de la recomendación, en función al oficio DAF-RH-044-2017, en el mismo no se hace referencia al tema de la recomendación; sino a otras recomendaciones relacionadas.</p> <p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma</p>	RPV

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 24 de 29
AI-PO-05_F-05	1				

3.4 Informe AI-SFE-SA-INF-007-2016 - Informe relacionado con aspecto de control interno vinculados con el “Análisis físicos y químicos para el control de calidad de agroquímicos” (Oficio AI SFE 015-2017)

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento²⁰
4.7.6.2.	Establecer e implementar un procedimiento o guía, según corresponda, orientado a regular la medición del clima organizacional, el cual deberá incluir entre otros aspectos: la metodología utilizada, el formato o estructura del informe, la estructura del plan de acción y el establecimiento de plazos para la comunicación oportuna de resultados. Los instrumentos que se lleguen a definir, deberán responder a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad institucional.	<p>Para la atención de la recomendación, la administración definió la siguiente actividad: <i>“Elaborar un procedimiento o guía que regule la medición del clima organizacional.”</i></p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DAF manifestó lo siguiente: (DAF-055-2019)</p> <p><i>“Se cuenta con el Instrumento de aplicación del estudio de Clima Organizacional y la elaboración del procedimiento está dentro del cronograma que está para Julio ; se le solicitará a Recursos Humanos un plan de trabajo para la implementación de la aplicación del Clima Organización en el mismo período que se aplique (aplicación del cuestionario, elaboración del Informe, aprobación del mismo, divulgación, plan de mejora por área).”</i></p>	<p>Considerando la proyección de la administración, se registró como fecha máxima de atención de la recomendación, el mes de julio 2019.</p> <p>Por medio del oficio DAF-0244-2019 del 16/08/2019 no se suministró información relacionada con la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antigüedad de esta recomendación, se requiere que la administración presente la evidencia de cumplimiento de la misma</p> <p>Para dar por atendida la recomendación se requiere evidencia de la implementación del respectivo procedimiento o guía.</p>	RPV




²⁰ Recomendación en proceso de verificación **(RPV)**

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 25 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




3.5 Informe AI-SFE-SA-INF-001-2018 - Informe relacionado con la “Evaluación del sistema de control interno relativo al proceso denominado Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)” (Oficio AI SFE 127-2018)

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento ²¹
2.3.3.6.3	<p>Analizar y obtener los criterios respectivos, considerando, entre otros aspectos, lo siguiente:</p> <p>a) Si la aplicación del inciso r del artículo 12 del Decreto Ejecutivo N°36801-MAG está sujeto a la temporalidad (60 días consecutivos o no en un año) establecida en el artículo 120 del Decreto Ejecutivo N°21 “Reglamento al Estatuto del Servicio Civil”, o si esta colaboración puede ser de carácter permanente.</p> <p>b) Si existe la obligación de informar a la Unidad de Recursos Humanos en forma previa a la adopción de este tipo de decisiones y respecto a la incorporación de la documentación respectiva en el expediente de personal del funcionario que estaría brindando colaboración a otra dependencia.</p> <p>c) De ser posible el establecer una colaboración permanente con otras dependencias, si estas funciones deben considerarse en los formularios de análisis ocupacional relativo al puesto.</p> <p>d) Si estas autorizaciones deben formalizarse a través de mecanismos de control (procedimientos y formularios) propios de la Unidad de Recursos Humanos.</p> <p>e) Si estas funciones que son asignadas a modo de colaboración con otras dependencias, deben formar parte de la determinación de expectativas del desempeño para ser consideradas posteriormente en la evaluación del desempeño respectiva.</p> <p>f) Quién debe evaluar el desempeño de un funcionario que brinda colaboración de carácter permanente a diferentes dependencias orgánicas, considerando que cada dependencia es la que ostenta la rectoría técnica en su materia de especialidad.</p>	<p>Para la atención de la recomendación, la administración definió la siguiente actividad:</p> <p><i>“Elaborar un formulario que contemple la información requerida para desempeñar recargo de actividades temporales.”.</i></p> <p>En atención al oficio AI SFE 331-2018, la URH señaló lo siguiente:</p> <p><i>“Como es de su conocimiento esta Unidad técnicamente depende de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG; por lo que procedí a solicitarles que me indicaran si ellos tenían algún formulario, y si no lo tenían me autorizaran a desarrollar la herramienta en esta Unidad. Lamentablemente la respuesta que obtuve vía correo electrónico es que les contesté que como oficina auxiliar no tenemos la competencia para referirnos sobre el asunto.</i></p> <p><i>Como usted comprenderá esa respuesta me imposibilita a tomar las acciones de forma separada a lo que disponga GIRH.”.</i></p> <p>Por medio de los oficios GIRH-0738-2019 del 26/09/2019 y DVM-ACQS-473-2019 del 17/10/2019, se comunica a la Dirección del SFE el criterio de la OGIRH-MAG, de cómo debe operar la sustitución de personal a cargo de jefaturas temporales. Sobre este particular, la Dirección emite los siguientes oficios: DSFE-0640-2019 del 01/08/2019 y DSFE-0663-2019 del 08/08/2019.</p>	<p>Considerando los términos de los oficios GIRH-0738-2019 del 26/09/2019, DVM-ACQS-473-2019 del 17/10/2019m DSFE-0640-2019 del 01/08/2019 y DSFE-0663-2019 del 08/08/2019, la recomendación se registra como parcialmente atendida. Sin embargo, es necesario que se nos remita la respuesta generada por la OGIRH-MAG en atención al oficio DAF-RH-173-2019.</p> <p>Este tipo de información nos deberá permitir visualizar si la gestión emprendida sería suficiente para registrar la recomendación como atendida.</p>	RPC

²¹ Recomendación no cumplida (RNC)

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 sector AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 26 de 29
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento²¹
	<p>g) Posibilidad de que el funcionario que brinda colaboración de carácter permanente con otra dependencia pueda recibir capacitación en las actividades que le fueron encomendadas, aun cuando éstas no guarden relación con las funciones del puesto en el que fue contratado.</p> <p>h) Si la jefatura que no ejerce jerarquía administrativa sobre el funcionario, tiene la obligación de supervisar técnicamente la labor del funcionario que fue designado para apoyar en otras tareas distintas a las propias de su puesto y cargo.</p>	<p>A efecto de obtener los criterios e información requerida para atender la recomendación, la URH emitió los siguientes oficios: DAF-RH-173-2019 y DAF-RH-174-2019, ambos del 29/07/2019.</p>		

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 sector AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 27 de 29
AI-PO-05_F-05	1				

3.6 Informe AI-SFE-SA-INF-002-2019 - Informe relacionado con la “Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso denominado Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” (Oficio AI-0014-2019)

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento²²
2.2.6.5	Analizar la condición del expediente de personal del funcionario que actualmente ocupa el puesto relativo a la Jefatura del CIN-MSF, con el fin de que en el mismo se consigne el documento que detalle con toda precisión las funciones asociadas al cargo que ejerce. (Referencia: Numerales 2.2.2.3 inciso e- y 2.2.3.1 inciso f-)		Sin información sobre la gestión emprendida por la administración.	RNC




²² Recomendación no cumplida (RNC)

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 sector AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 28 de 29
AI-PO-05_F-05	1				

3.7 Informe AI-SFE-SA-INF-005-2019 - Informe relacionado con la “Resultado del estudio especial relativo a una “Auditoría de sistemas de información”” (Oficio AI-0131-2019)

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento²³
2.7.6.1	Girar instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos, con el propósito de que se notifique a la Unidad de Tecnologías de la Información los movimientos de personal que requieren modificaciones en los accesos a la información que posee el funcionario, de modo que la UTI pueda inhabilitar o modificar oportunamente el perfil del usuario en los sistemas de información o plataforma tecnológica. La notificación se debe hacer de carácter inmediato tras la realización del movimiento de personal. Este tipo de prácticas deben formar parte de las regulaciones internas de la Unidad de Recursos Humanos.		Sin información sobre la gestión emprendida por la administración.	RNC

²³ Recomendación no cumplida (RNC)

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes Relación de Hechos (determinación de eventuales responsabilidades)	Rige a partir de su aprobación	Página 29 de 29
AI-PO-01_F-27	1			

4 CONCLUSIÓN

Como resultado de la comunicación de los informes de seguimiento AI-SFE-SS-INF-007-2019 y AI-SFE-SS-INF-008-2019, según los términos de los oficios AI-0051-2019 y AI-0052-2019, ambos de fecha 18 de julio de 2019, esta Auditoría Interna considerando la antigüedad de las recomendaciones sujetas a seguimiento, advirtió en esa oportunidad, que la Ley General de Control Interno (N° 8292) dispone como una causal de responsabilidad administrativa lo siguiente: *“Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente”* (artículo 39, párrafo cuarto).

Si bien, visualizamos algunos esfuerzos emprendidos por la administración, los cuales permitieron cerrar algunas recomendaciones, lo cierto del caso, es que a la fecha, se registran **35 recomendaciones** que deben ser gestionadas en forma efectiva, con el fin de visualizar el cierre de las mismas.

De existir elementos que la administración considere, conforme a las circunstancias actuales, inciden en la pérdida de vigencia de las respectivas recomendaciones, se nos deberá fundamentar esa posición para cada caso en particular, situación que le permitirá a la Auditoría Interna, adoptar una posición definitiva, misma que se estaría comunicando a la administración.

Asimismo, de considerar la administración, que existe evidencia que nos ha sido remitida, pero que no está siendo tomada en cuenta, situación que está provocando que no se hayan cerrado la atención efectiva de recomendaciones, se nos deberá suministrar únicamente la referencia de los documentos que fueron remitidos a este órgano de fiscalización, a efecto de ubicar esa documentación, analizarla y en forma posterior comunicar a la administración lo que corresponda.

Es fundamental que la administración gestione de la mejor manera la atención efectiva de estas recomendaciones, según los términos del presente informe de seguimiento, por cuanto de dilatarse su cumplimiento sin una justificación técnica y/o administrativa razonable, esta Auditoría Interna estará valorando emprender acciones que podrían generar la determinación de eventuales responsabilidades.

Por tal razón, es necesario que la administración analice con detenimiento cada uno de los comentarios asociados a las recomendaciones descritas en el apartado número **3 denominado “Resultados del seguimiento”**, con el fin de que se nos aporte la información que es requerida, y según corresponda, poder cerrar aquellas recomendaciones que al día de hoy, se encuentran no atendidas (**RNC**), parcialmente atendidas (**RPC**) y en proceso de verificación (**RPV**). Sobre este particular, esta Auditoría Interna está anuente a conversar sobre todos aquellos aspectos que la administración considere conveniente.